Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5188

Boltaña

Secretaría

Convocatoria de subvenciones con destino a la colaboración de iniciativas deportivas del municipio de Boltaña 2026

Extracto de la convocatoria de subvenciones con destino a la colaboración de iniciativas deportivas del municipio de Boltaña. Año 2026

Convocatoria de la concesión en régimen de concurrencia competitiva

BDNS (Identif.): 941763

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/941763)

PRIMERO.- Personas beneficiarias.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Ser deportista con residencia en Boltaña, con una antigüedad de al menos 1 año en el momento de formalizar la solicitud y empadronado en el municipio, sin contrato deportivo profesional remunerado vinculado a la actividad deportiva objeto de la subvención.

2.- Disponer de licencia en vigor por alguna Federación Deportiva Autonómica con una antigüedad de al menos 1 año, de una disciplina deportiva, especialidad deportiva o deporte reconocido como tal por el Consejo Superior de Deportes (debe existir Federación Deportiva reconocida por el CSD). Esta licencia será del deporte por el que solicitan la subvención.

También se podrán tener en consideración otras modalidades deportivas de fuerte implantación en el municipio, previa aprobación por la Comisión Técnica de Valoración.

3.- No podrán tener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellos deportistas que estén cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.

4.- No podrán tener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellos deportistas que concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Objeto.

La subvención tiene por finalidad promover y fomentar actividades deportivas con especial referencia a jóvenes deportistas que hayan destacado en su participación en distintas competiciones oficiales de las distintas modalidades deportivas.

Pudiendo ser objeto de la subvención las siguientes finalidades:Adquisición de pequeño material que sea necesario para poder llevar a cabo las actividades que se planteen.

Gastos de alojamiento y de transporte por cualquier medio que se precisen para llevar a cabo las actividades que se planteen. Estos gastos no podrán suponer más del 50 % de los gastos con los que se justifique la subvención concedida.

CSV: BOPH-2026-221005
Nº 221 - miércoles 18 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

No serán objeto de ayuda las actuaciones relacionadas a continuación:Actividades sin un claro interés deportivo.

Actividades con ánimo de lucro.

TERCERO.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2026.

CUARTO.- Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 3410.4800004 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 1.600,00 euros.

QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

SEXTO.- Otros datos.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación determinada en el artículo tercero de las Bases Reguladoras.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Boltaña, 12 de noviembre de 2026. El Alcalde-Presidente, José María Giménez Macarulla.